

en 24 de Marzo de 1752

136

En la Sala de la Alcaldia de Tecuicaria

En la Sala de las Casas del Concejo de esta Villa
de Texcoco a veinte y quatro de Marzo de mil setecien-
tos y cinquenta ante mi el Escriuano y Testigo
escriptos parecieron presentes Carlos de Murrari ve-
cino de esta Villa como Almatante y pñal y Donacio
de Araquin Residente en ella Comovifiador y Dize
ron que haviendose puesto por los Señores Justicia
y Regim. en Almoneda publica a candela encendida
y por voz de Pregonero publico la provision y abasto
de la tecuicaria de esta Villa por tpo de un año corriente
desde el dia de Pasqua de Resurreccion de este presente
año hasta otro tal dia del año proximo venidero se
mil setecientos y cinquenta y uno en la septima q.
sedio en quince de febrero de este presente año lo
havia hecho el Almatante de dicha provision como en mayor
y mejor postor en el Sr. Carlos de Murrari en que
este hubiese de hacer la expresada provision
es a saber la libra de Pernil Curado en el mes
de Agosto a trece quattos y medio y en el Mes del
año a Catorze la libra de vino en quarenta
y cinco dias empezando desde primero de Octubre
en adelante a Catorce ^{tos} y medio y en el Mes del

1.
año agüinze // Salibra de tocino curado en todo el año
año atuequatro // Salibra de tocino fresco en todo el
año aocho quatro // Salibra de Lomo en seis meses
emperando desde primero de Sep.^{re} anuebe quatro
y medio y en otros seis adiez y de pagar a esta Villa
noventa r.^s de vellon de Adealta lamitad para
Pasqua de expirar tanto y la otra mitad para el dia de
todo vanto de este año como todo mas largamente
Consta y praxia de dho Rmte aguese Rmiten.
(Ya en esta Otorgante p^{ta}l y fiador este R^{to}mo
saviendo el riesgo aguese expone y aventura de
hacer de Cargo a nro oyo propio sin que sea ne
cesario hacer Excurcion ni otra diligencia contra el
dho p^{ta}l nro R^{to} de fuera ni de d^{to} Cuius Bene
ficio Rnuncio: Los dos fueros de mancomun y por el
todo in^olidum Rnunciando Como exp^{re}sa m.
Rnunciaron las C^{es} de Quobus R^{to} de bendi la
autentica presente hoc ita de fide iur^oibus
el Beneficio de la diuision y excurcion de m^{re}
el deposito de las expensas Contadas las demas
quetratan de la mancomunidad Como en ellas
y en cada una de ellas se contiene Otorgan
que se obligan con sus personas y R^{to} de d^{to}

137
y acciones hauido y por hauey de haer la enpre-
sada Provision alos precios y forma susaenta-
dos y depagar los dho nouenta y en la forma que
aida y decumpla y excuta todo lo contenido en
esta C^{ra} y opena desex apremiados a ello y pagar
las Cortas y daños que delo contrario resultaren y pa-
raque sean Compulsos y apremiados al cumplimiento
delo que bado por auto de rigor de dho como por sentencia
definitiva de Juez Competente pasada en auto
do de Cosa juzgada dieron Poder cumplido a qualie-
quier Jues y Justicias de su Mag^d acia su Ju-
dicion se ometieron y Nunciaron supragio
fuero Jurisdiccion y Domicilio y alai vicombe-
nerit de iurisdictione omnium iudicium con todas
las demas leies fueren y dho de su favor y la que proibe
su o^{ra}l Nunciacion en forma. I que esta C^{ra}
y haide aprouar para su Cumplim^{to} Ignacio
de Garin Residente en esta villa de Thallan
do en presentes los señores Dⁿ Juachin y
de Moya Oroguere Alcalde y Jues or-
dinario Dⁿ M^o Ignacio de Vdangaxin
sindico P^{ro} Gr^{al} Man^o Ignacio de el cono

y D.ⁿ Gabriel de Moya Noidores y Manuel
de Nairaz Diputado queson maior y mas sana
parte dela Justicia y Regim.^{to} desta dha villa y
de Jurisdiccion dixeran que aprouauan y aprouaron
esta Es.^a y la duxeron por buera y bastanta en quenta
podian y deuian dedir // En cuso testimonio lo
otorgaron asi viendo testigos D.ⁿ Miguel Veler
declaro Nibaxi Travaul Domingo Ignacio
de Echevarria y Miguel Jo.^e de Arizaua la go
Vecinos y Residentes en esta dha villa; e lo el
presente Es.^a doy fe como es a lo otorg.^{tes} firmaron
lo que auian y por el que Dixo no auian avaruigo
y testigos //

Joakin Ignacio de
Moya e Niquizal
Manuel Jo.ⁿ de Noidores

Miguel Agnario de
Ordazano

Manuel de Nairaz Gabriel de Moya

carlos de Nairaz

Manuel

Juan Baptista de Alcora